



San Miguel de Tucumán 27 SEP 2022

VISTO el Expediente N° 31092/2015 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resolución Interna N° 066/2022 solicita convalidación de servicios y designación del Profesor MARCELO ROQUE MARTÍNEZ en 6 (seis) horas cátedra (732) para las asignaturas "Inglés II" de 2° año "C" e "Inglés III" de 3° año "C" (3 (tres) horas cátedra en cada curso), a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Profesor MARCELO ROQUE MARTÍNEZ fue designado interinamente mediante Resolución Rectoral N° 1752/2015

Que las presentes horas se encuentra en trámite de Concurso por Expediente N° 31292/2013.

Que a fojas 47 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria para cubrir las presentes horas.

Que no se dio cumplimiento al artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 130/2019.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor **MARCELO ROQUE MARTÍNEZ**, D.N.I. N°: 17.040.658 como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) para las asignaturas "Inglés II" de 2° año "C" e "Inglés III" de 3° año "C" (3 (tres) horas cátedra en cada curso) del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Profesor **MARCELO ROQUE MARTÍNEZ**, D.N.I. N°: 17.040.658 como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) para las asignaturas "Inglés II" de 2° año "C" e "Inglés III" de 3° año "C" (3 (tres) horas cátedra en cada curso) del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, con la salvedad que si dentro de dicho período las horas se cubren por concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- Instruir nuevamente al Director que gestione la sustanciación del Concurso a la brevedad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 5º.-La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico.

RESOLUCIÓN Nº 951 2022

MP

*ML*

*losdolo*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Pagani*

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Gomez*

TSG. MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN